



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 7515/2018.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL – SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL.

**EXTRACTO:** S/AUMENTO DE MONTO MAXIMO ESTABLECIDO EN EL ART. 23 DEL TITULO IX DE LA LEY N° 2870.-

**DICTAMEN ALG N° 30 3 / 18 .-**

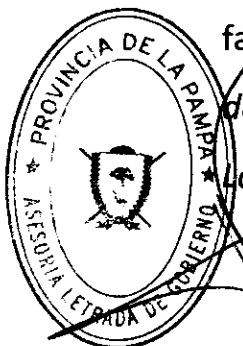
**Señor Ministro de Desarrollo Territorial:**

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del Proyecto de Ley -y el mensaje de elevación a la Cámara de Diputados respectivo-, obrante a fs. 5/7 de autos, corresponde mencionar la siguiente objeción.

En tal sentido, cabe mencionar que se propicia la modificación del artículo 23 de la Ley N° 2870, en lo que respecta al monto máximo que *"Las Municipalidades y Comisiones de Fomento podrán otorgar "PRÉSTAMOS EN CONDICIONES DE FOMENTO"... con el fin de financiar proyectos productivos a desarrollarse o emplazarse en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones..." pasando "...de hasta pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) cada uno..." a hasta ochocientos mil (800.000).*

Ahora bien, el proyecto de ley y mensaje de elevación respectivo no merecen críticas en cuanto al objeto perseguido y las formas observadas, sin embargo, se advierte que una modificación coherente e integral de la Ley importaría la modificación, también, del Artículo 28, toda vez que de lo contrario se evidenciaría una clara contradicción legal.

Efectivamente, el mentado artículo 28 faculta *"...al Poder Ejecutivo a transferir a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, bajo el concepto "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales" las sumas necesarias a los fines de financiar proyectos productivos*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DDNAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 7515/2018.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL – SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL.

**EXTRACTO:** S/AUMENTO DE MONTO MAXIMO ESTABLECIDO EN EL ART. 23 DEL TITULO IX DE LA LEY N° 2870.-

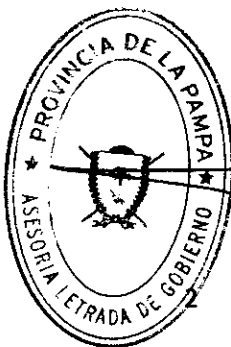
**DICTAMEN ALG N° 303/18** .-

*de hasta un monto de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), en el marco de la presente Ley, de la forma y modo que establezca la reglamentación. ..."*

Por tanto, sin contrariar el espíritu de la reforma, que se estima ciertamente plausible, también se recomienda proyectar la reforma del Artículo 28, de la Ley N° 2870, el que debería quedar redactado del mismo modo pero, obviamente, con la modificación del monto máximo admitido para financiar proyectos productivos.

En razón de lo expuesto, siendo que los aspectos esenciales de la reforma resultan ajustados a la legalidad y sólo correspondería adicionar a la reforma propiciada aquella otra que le proporcione coherencia a la integralidad de la Ley N° 2870, este Órgano Asesor estima que una vez atendida que sea la incorporación mencionada y cumplido el riguroso control material de rito, respecto de las condiciones extrínsecas que presente ahora, y deberá tener después, una vez incorporada la recomendación formulada, el Proyecto de Ley y su Mensaje de elevación adjunto (redacción; gramática; ortografía; etc.-), estarán dadas las condiciones propicias como para que se concrete la remisión de las presentes actuaciones a la Cámara de Diputados.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 19 JUN 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa